

ACUERDO No. IDECOAS-No.008-2019

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

El Ministro Director del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, en uso de sus atribuciones que la ley le confiere, emite el siguiente ACUERDO, mediante el cual se **AUTORIZA** a la Dirección de Contrataciones del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, para que a partir de la fecha 03 de Junio de 2019, realice conforme a Ley, todos los procedimientos de contratación, hasta la formalización de los contratos, de todos los proyectos que partir de la fecha señalada se generen en el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO, RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)**, así sea en la modalidad de Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Privada, Concurso Público, Concurso Privado y Contratación Directa.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 12-90, de fecha 22 de febrero de 1990, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el viernes 2 de Marzo de 1990, en la Gaceta No. 26,075, se crea la Ley del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), que entre otras tiene la competencia de ejecutar préstamos blandos y ejecutar Programas.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No 12-2000 de fecha 7 de marzo de 2000, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta," de viernes 5 de mayo de 2000, se crea la Ley para el Desarrollo Rural Sostenible, que establece en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS); así mismo que el Congreso Nacional de la República aprobó el Decreto 137-2011 reformando el Decreto No.12-2000 de fecha 7 de marzo de 2000 ordenando la fusión de las instituciones DINADERS-FONADERS, creando una sola institución denominado PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE, conocido con las siglas PRONADERS.

CONSIDERANDO: Que mediante los Decretos Ejecutivos Números PCM-013-2014 y PCM-009-2018, el PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, en Consejo de Ministros crea el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), ordenando la integración de los organismos de PRONADERS, SANAA y FHIS.- Que según Acuerdo No.30-2014, de fecha 31 de enero del año 2014, el Presidente Constitucional de la República, NOMBRÓ en el cargo de Director del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), así mismo como Director del Programa Nacional Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y Director Ejecutivo del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), al ciudadano MARIO RENE PINEDA VALLE.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, es la encargada de planificar los procesos de contratación a través del Plan Anual de Compras y Contrataciones, de realizar conforme a Ley, todos los procedimientos de contratación, adjudicación y firma de los respectivos contratos, así sea en la modalidad de Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Privada, Concurso Público, Concurso Privado y Contratación Directa; también verifica si los proyectos requieren o no Garantía, envía los formatos de los Pliegos de Condiciones a la Dirección de Legal para su respectiva aprobación, la preparación de la documentación como ser los Pliegos de Condiciones o términos de referencia, desgloses y especificaciones para los respectivos procesos de Licitación Pública, Privada, de Contratación Directa y

otros; asignación de número del proceso, genera las invitaciones a través del Sistema Aleatorio, la Recepción de Aperturas de Ofertas, el nombramiento de la Comisión Evaluadora y nombra la subcomisión si fuera el caso, agotando el proceso hasta la formalización del contrato.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Contrataciones y Adquisiciones del **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO, RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)**, es el encargado de planificar los procesos de contratación a través del Plan Anual de Compras y Contrataciones, de realizar conforme a Ley, todos los procedimientos de contratación, adjudicación y firma de los respectivos contratos, así sea en la modalidad de Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Privada, Concurso Público, Concurso Privado y Contratación Directa; también verifica si los proyectos requieren o no Garantía, envía los formatos de los Pliegos de Condiciones a la Dirección de Legal para su respectiva aprobación, la preparación de la documentación como ser los Pliegos de Condiciones o términos de referencia, desgloses y especificaciones para los respectivos procesos de Licitación Pública, Privada, de Contratación Directa y otros; asignación de número del proceso, genera las invitaciones a través del Sistema Aleatorio, la Recepción de Aperturas de Ofertas, el nombramiento de la Comisión Evaluadora y nombra la subcomisión si fuera el caso, agotando el proceso hasta la formalización del contrato.

CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de Julio del año 2015, el Suscrito Director de IDECOAS, emitió en esta ciudad Capital, la Resolución IDECOAS-N0-06-2015, mediante la cual se aprobó implementar a partir de esa fecha el SISTEMA ALEATORIO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS, conforme al listado de empresas y personas naturales precalificadas para todos los proyectos que lleve a cabo el IDECOAS a través de sus instituciones adscritas de conformidad a su ley constitutiva, siendo aplicable para proyectos centralizados y descentralizados, indistintamente de su fuente de financiamiento, en aras de transparentar los procesos de selección y contratación de los distintos contratistas.

CONSIDERANDO: Que ambas instituciones forman parte del IDECOAS y ejecutan proyectos a nivel nacional, utilizando recurso humano, logística, viáticos y presupuesto, que podrían reducirse al realizar actividades de manera complementaria, en los procesos de contratación que se ejecuten en una misma Dirección.

CONSIDERANDO: Vista la necesidad de garantizar la celeridad en los diferentes procedimientos de contratación que realiza el Departamento de Contrataciones y Adquisiciones del **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO, RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)**.

CONSIDERANDO: Que son facultades del Director Ejecutivo entre otras, ejercer la representación legal del IDECOAS, por delegación expresa del Presidente de la República de Honduras; dirigir el funcionamiento de la Institución; aprobar los planes estratégicos y políticas institucionales de IDECOAS, con base a los lineamientos establecidos en la visión del País; administrar y unificar las unidades ejecutoras de los proyectos del IDECOAS; dirigir y establecer las políticas de Recursos Humanos del personal de IDECOAS; garantizar el buen funcionamiento del IDECOAS mediante la administración eficiente de los bienes y recursos del mismo.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de los artículos 321, 323, de la Constitución de la República; artículos 1, 4, 14 de la ley del Fondo Hondureño de Inversión Social FHIS; artículos 1, 2, 4, 5,

6, 7, 11, 19 del Decreto Ejecutivo Número PCM-013.2014; artículos 1, 5, 6, 7, 36 No. 8, 48, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

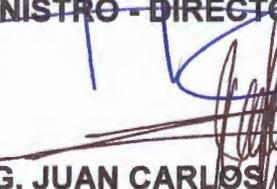
PRIMERO: Autorizar a la Dirección de Contrataciones del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, para que a partir de la fecha 03 de Junio de 2019, realice conforme a Ley, todos los procedimientos de contratación, hasta la formalización de los contratos, de todos los proyectos que partir de la fecha señalada se generen en el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO, RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)**, así sea en la modalidad de Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Privada, Concurso Público, Concurso Privado y Contratación Directa.

SEGUNDO: Que el Departamento de Contrataciones y Adquisiciones del **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO, RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)**, oportunamente remitirá a la Dirección de Contrataciones del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, la documentación necesaria que acredite el perfil del proyecto a ejecutar, junto con la disponibilidad presupuestaria a fin de iniciar el procedimiento de contratación que corresponda; también deberá formar parte de la Comisión de Evaluación para cada procedimiento de contratación; una vez finalizado el procedimiento de contratación, será remitido al Departamento de Contrataciones y Adquisiciones del **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO, RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)**, y este a su vez, lo remitirá a la Unidad Ejecutora correspondiente del **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO, RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)**, para su administración y ejecución.

TERCERO: Las garantías requeridas por ley en el procedimiento de contratación serán remitidas para su custodia a Gerencia Legal de del **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO, RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)**.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata, debiéndose publicar en el diario Oficial "La Gaceta".- **CUMPLASE.**


MBA. MARIO RENE PINEDA VALLE
MINISTRO - DIRECTOR DEL IDECOAS.


ABOG. JUAN CARLOS LOPEZ ORELLANA
SECRETARIO - GENERAL DEL IDECOAS.